



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

Para : **BRATZO BENJAMÍN BARTRA IBAZETA**
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS**
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : a) Sobre el control de asistencia durante el trabajo presencial
b) Sobre los descuentos por tardanzas y el tiempo de tolerancia para el ingreso al centro de trabajo

Referencia : Oficio N° 038-2021-CVH-OAF/URH

I. Objeto de la consulta:

Mediante el documento de la referencia, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Centro Vacacional Huampaní realiza a SERVIR las siguientes consultas:

- a) ¿Es aplicable realizar el descuento por tardanza al servidor civil que llegue tarde a su centro de labores, durante el Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Covid- 19?
- b) ¿Es posible otorgar tolerancia sujeta a compensación posterior, al servidor civil para la entrada a su centro de labores, durante el Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Covid- 19?
- c) ¿Resulta aplicable exigir la compensación de horas al servidor civil que ingreso a laborar durante el tiempo de tolerancia permitido, el mismo que estaría sujeto a descuento en caso de incumplimiento de compensación, durante el Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Covid- 19?
- d) ¿Es aplicable otorgar tolerancia de dos (02) horas para el ingreso del servidor civil a su centro de labores, en virtud del comunicado emitido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al inicio del Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Covid-19?, y de ser el caso, ¿Se encontraría vigente el comunicado del MTPE, considerando que actualmente gran parte de las actividades económicas se encuentran reactivándose?

II. Análisis:

Competencias de SERVIR

2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que

como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.

- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre el control de asistencia durante el trabajo presencial

- 2.4 Al respecto, debemos señalar que el control de asistencia a los servidores que se encuentran sujetos a modalidades mixtas de prestación de servicios solo será procedente respecto de aquellos días en los que les corresponda realizar trabajo presencial en el local institucional.
- 2.5 Por tanto, a partir de ello, las entidades podrán realizar el control de asistencia y puntualidad a los servidores que realicen trabajo presencial, por lo que se colige que, en el marco de dicha modalidad de prestación de servicios, podrán realizar los descuentos correspondientes por ausencias injustificadas y tardanzas, de ser el caso.

Sobre los descuentos por tardanzas

- 2.6 Al respecto, a través del [Informe Técnico N° 001830-2020-SERVIR-GPGSC](#), el cual recomendamos revisar para mayor detalle, se concluyó lo siguiente:

“3.1 De acuerdo al literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la LGSNP el pago de la remuneración sólo corresponde por la prestación efectiva de servicios; por lo tanto, resulta razonable que aquel tiempo perteneciente a la jornada laboral (y en función al horario establecido por la entidad) en que el servidor no hubiera desempeñado funciones por haber llegado tarde, sea descontado del total de su ingreso mensual y de acuerdo a la proporción de tiempo/valor correspondiente.

3.2 Atendiendo a ello, las entidades públicas en su condición de empleador pueden elaborar directivas o lineamientos sobre control de asistencia, puntualidad y permanencia, así como los descuentos respectivos, dichos instrumentos internos no pueden desnaturalizar la finalidad de dichos descuentos, ni infringir los alcances de las normas de carácter transversal que sobre la materia se hubieran emitido.

(...)”

- 2.7 En ese sentido, respecto a los descuentos por tardanzas, nos remitimos al citado informe técnico, el cual ratificamos en todos sus extremos.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sobre el tiempo de tolerancia para el ingreso al centro de trabajo

2.8 De otro lado, respecto al tiempo de tolerancia para el ingreso al centro de trabajo, es preciso señalar que de acuerdo con el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP, "Control de Asistencia y Puntualidad", aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, el mismo que es de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública y contiene los lineamientos para la formulación del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia, precisa en su numeral 3.3.2 lo siguiente:

"Es conveniente precisar el tiempo máximo de tolerancia para el ingreso de personal (...). Asimismo, debe indicarse el número de veces (semanal o mensual) en que el trabajador puede hacer uso de la tolerancia, los mecanismos de descuento o de compensación posterior a la hora de salida y las causas por las cuales se puede justificar la tardanza"

2.9 En ese sentido, corresponde a cada entidad establecer el tiempo de tolerancia para el ingreso del personal a su centro de trabajo, así como los mecanismos de compensación de dicho tiempo a efectos de que el servidor pueda cumplir su jornada de trabajo.

III. Conclusiones

3.1 Las entidades podrán realizar el control de asistencia y puntualidad a los servidores que realicen trabajo presencial, por lo que, en el marco de dicha modalidad de prestación de servicios, podrán realizar los descuentos correspondientes por ausencias injustificadas y tardanzas, de ser el caso.

3.2 Respecto a los descuentos por tardanzas, nos remitimos al [Informe Técnico N° 001830-2020-SERVIR-GPGSC](#), el cual ratificamos en todos sus extremos.

3.3 De acuerdo con el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP, "Control de Asistencia y Puntualidad", corresponde a cada entidad establecer el tiempo de tolerancia para el ingreso del personal a su centro de trabajo, así como los mecanismos de compensación de dicho tiempo a efectos de que el servidor pueda cumplir su jornada de trabajo.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS

Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

BBBI/meccgo/kah

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: Y28FH2T